MARTES, 13 de NOVIEMBRE de 1951. EL IMPARCIAL -

ENO HAN LEIDO LA LEY 600?

Algunos de los miembros de la Asamblea Constituyente parece que no han leído bien la Ley 600 del Congreso de Estados Unidos, en virtud de la cual están ellos reunidos en el Capitolio enmendando la Carta Orgánica de Puerto Rico, sur jetos a que sus enmiendos regiben la carrebación del Congresiones de Carta Congresion del Congresiones de Carta Congresion de Congresiones de Carta Congresiones de Carta jetos a que sus enmiendas reciban la aprobación del Congreso. Nos explicamos este fenómeno psicológico que es una reproducción de efectos lograda por Adolfo Hitler, mediante el método inmoral, pero sencillo, de repetir las grandes mentiras insistentemente, y las mediasverdades rotundamente, hasta que todo el mundo creyera que lo falso era lo cierto.



cierto.

cierto.

Aquí se ha repetido tanto lo del "estado especial", lo del "Estado Libre Asociado", lo del "pacto", lo del "tratado" de relaciones, lo de "la Constitución" y otras zarandajas, que casi se ha logrado crear una actitud mental de patriotismo en grande, particularmente entre no pocos de los delegados que se reúnen en el Capitolio. Y creen algunos que es verdad que están haciendo "un estado libre". Lo no lo han pensado, desde luego—, lo han oído re-

han oído, —no lo han pensado, desde luego—, lo han oído rerepetir y repetir tanto, que de vez en cuando se producen
ante la Asamblea como si no hubieran leído en absoluto el
texto de la Ley 600; como si pudieran actuar como hombres
libres, como los representativos de un país no sujeto a vasallaje. Pero la presencia de todos ellos en esa Asamblea es
la mejor prueba de que ellos han aceptado las condiciones,
las limitaciones y las imposiciones decretadas por el Congreso en la Ley 600.

Los miembros de la Asamblea Constituyente no pueden salirse de las limitaciones de la Ley 600. No pueden hacer nada, fuera de enmendar a su manera, —sujetos a revocación por el Congreso— de algunas de las disposiciones de la vigente Carta Orgánica Jones. ¡Esa es toda la flamante constitución que pueden redactar! No negamos que entre las cosas que pueden enmedar hay algunas de orden interno de gobierno y de derechos públicos que son muy importantes, y que resulta hasta peligroso que tales cosas sean objeto de entretenimiento patriotero para una asamblea de ratificación colonial. Pero a la luz de los conceptos básicos y fun-damentales de soberanía, de libertad nacional y de poder político, y de las expresas disposiciones de la Ley 600, los señores delegados no pueden hacer nada excepto "enmendar" varias partes de la Carta Orgánica sobre gobierno interno, local.

Lo único que los delegados pueden hacer sobre esas limitaciones, si es que quieren actuar con patriotismo, es aprobar una Constitución para el Estado o proclamar la República, tratando de alcanzar en cualquiera de las dos soluciones la igualdad y la dignidad representativa que se le ha negado al pueblo de Puerto Rico. Todo lo demás que se haga, por lo tanto, fuera de las disposiciones de la Ley 600 es ajeno a su propósito, no cae dentro de sus alcances, está fuera de su jurisdicción, no está en la provincia del estatuto aprobado por el Congreso. Los delegados no pueden violar ni el espíritu ni la letra de la Ley 600. Y no pueden pronunciar-se colectivamente sobre cuestiones no expresamente confiadas a la Asamblea por la Ley 600, a menos que propongan abiertamente que esta ley y su sección llamada "Ley de Relaciones" sea enmendada por el Congreso. Lo único que los delegados pueden hacer sobre esas limi-

Esto último, —la enmienda de la Ley por el Congreso y la suspensión de toda la farsa de la Constituyente— es lo que tendrían que proponer los delegados Andrés Grillasca, Mario Canales y Lorenzo Lagarde-Garcés, si estuvieran dispuestos a dar una batalla por los tres proyectos de resoluciones últimamente sometidos por ellos a la Asamblea Constituyente. Sus relaciones para que a Puerto Rico se la evoluça tituyente. Sus relaciones para que a Puerto Rico se le excluya de la aplicación de las leyes de Cabotaje, para que se autorice a la Isla a imponer tarifas de importación y exportación y para que las leyes de Estados Unidos no cubran a la Isla si no ha mediado la aprobación previa de la Legislatura, son de hecho proposiciones de enmiendas a la Ley 600, porque todas esas materias están cubiertas expresamente por la Ley 600 y expresamente excluídas de la provincia de la Asamblea Constituyente. Anticipamos, desde luego, que ninguna de las tres resoluciones será aprobada por la mayoría Popular de la Asamblea, a la que pertenecen los tres proponentes, a menos que se solicite expresamente enmendar la Ley 600.